

1771/00

FECHA DE SANCION: 20 de Noviembre de 2000.-
NUMERO DE REGISTRO: 1578
EXPEDIENTE H.C.D. N°: D-5594/00.-

VISTO:

El Expediente N° 5594/00 elevado por el Departamento Ejecutivo y;

CONSIDERANDO:

Que, en las últimas temporadas se ha visto incrementada la cantidad de personas que se dedican a cuidar vehículos estacionados en la vía pública; y
Que, resulta altamente positivo que las personas que se dediquen a esta actividad, revistan residencia permanente en nuestro Partido en contraposición a la gran afluencia de habitantes de otras localidades y/o provincias que buscan en ésta una salida laboral, restándole recursos a nuestros habitantes;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: Créase el Registro Municipal de Ordenadores de Estacionamiento.- --

ARTICULO 2°: Se podrán inscribir en dicho registro todos los residentes en el Partido
----- de Villa Gesell que tengan una antigüedad de cuatro (4), comprobables en el documento de identidad y que sean mayores de dieciocho (18) años de edad.- --

ARTICULO 3°: Las personas registradas realizarán el control de los lugares permitidos
----- para estacionar y cuidado de los vehículos con el debido grado de cordialidad, y en contraprestación a éste servicio solo podrán percibir la retribución voluntaria que el usuario estime.- --

ARTICULO 4°: El Departamento Ejecutivo determinará al Área Municipal que estime
----- más conveniente para efectuar dicho registro.

La misma deberá:

- a) Inscribir a los interesados tomando sus datos personales (Nombre y Apellido, domicilio, fotocopia del D.N.I., edad).-
- b) Abrir el Registro y difundir la apertura del mismo en forma anual entre el 1° de Noviembre y el 20 de Diciembre para el presente año, y entre el 1° de Noviembre y el 30 de Noviembre para los años posteriores, notificando a los interesados que deberán reinscribirse cada año en el período mencionado y que los permisos caducan indefectiblemente el 30 de Octubre de cada año.
- c) Entregar una credencial de un tamaño mínimo de diez (19) centímetros por quince (15) centímetros donde consten los siguientes datos:
Apellido y Nombre.

•Domicilio

•N° de Documento

•N° de inscripción en el Registro

•Fecha de vencimiento

•La leyenda: SOLO SE ACEPTAN PROPINAS

•Los números telefónicos de la Dirección de Inspección General de la Municipalidad.

•Foto

d) Entregar una nómina de las personas registradas a la Dirección de Inspección General y a la Policía Provincial.-

ARTICULO 5°: Las zonas donde podrán desempeñar la actividad son las
----- siguientes:

1.Desde la Avenida Buenos Aires hasta el Paseo 110, entre la Avenida Costanera y Avenida 5:

2.Desde el Paseo 139 al Paseo 141 entre las Avenidas 3 y 4.-

ARTICULO 6º: Los inscriptos deberán concurrir al Curso de información Turística
----- que se dicta anualmente en el Museo y Archivo Histórico Municipal.- Este
Artículo no será exigible para la temporada 2000/2001.- --

ARTICULO 7º: La Municipalidad podrá dar de baja del mencionado Registro a las
----- personas que sean denunciadas por mal desempeño y uso indebido de su
credencial.- --

ARTICULO 8: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.- --